



"2021 Año de la Independencia"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSM" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL MATI. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO REPRESENTADA POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUDET" Y "EL ITSM" EN CONJUNTO SERÁN CONOCIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como se menciona en el PLED 2020, pretende ser el órgano rector en materia de juventud, cultura, física y deporte, que coordine de manera eficiente los procesos que permitan el goce y disfrute de estos derechos, incentivar y generar las condiciones necesarias que permitan el libre desarrollo de las juventudes y el acceso a la población general a la cultura física y el deporte.

En los planes educativos se debe dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud del estado de Tabasco, en particular los que fomenten una educación con valores, tal como lo indica el artículo 40 de la Ley de la Juventud para el estado de Tabasco.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ITSM":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

1.2.- Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

1.3.- Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

1.4.- Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.



“2021 Año de la Independencia”

I.5.- Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes se ampara bajo el número: ITS001130EA1.

I.7.- Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

2.- DECLARA “EL INJUDET”

2.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que mediante el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 23 de Enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

2.2.- El 01 de diciembre de 2020, el Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del estado de Tabasco, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del acuerdo de creación de fecha 23 de enero de 2019.

2.3.- El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

2.4.- Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio legal ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, C.P. 86190.

2.5.- Que su RFC es IJD190123QS3.

3. DECLARAN AMBAS PARTES.

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas Instituciones estrechar los vínculos ya existentes, con el propósito de otorgar contenido y fuerza legal al presente convenio, se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



"2021 Año de la Independencia"

INJUDET" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.

11. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que se cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio.
12. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
13. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
14. Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en "EL INJUDET".
15. Inclusión preferente de profesores de "EL ITSM" para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

TERCERA.- Los alumnos que realicen o lleven a cabo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se comprometen a no cobrar un salario de "EL INJUDET" ni de los clientes de ésta institución, pero no existe ningún inconveniente por parte de "EL ITSM" si "EL INJUDET" otorga una ayuda económica; la cual no tendrá relación laboral alguna entre ellos y "EL ITSM".

"EL ITSM" proporcionará al alumno residente un **Seguro facultativo**, por lo que se releva a "EL INJUDET" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de "EL INJUDET", desde o hacia la misma.

CUARTA.- La prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de "EL ITSM" que se encuentran en la página de Internet del mismo; así como las que se tengan establecidas en el "EL INJUDET", mismas que se harán del conocimiento del prestador.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "EL INJUDET" tiene la disponibilidad de apoyar a "EL ITSM" en:

- a) Otorgar facilidades en sus instalaciones para que los académicos y alumnos de "EL ITSM" participen en los programas que previamente convengan las partes.
- b) Visitas guiadas a los alumnos y docentes de "EL ITSM" para apoyar el proceso educativo.
- c) Ofrecer apoyo a los programas de Servicio Social, Estancias y Residencias Profesionales, así como proyectos de Tesis a los alumnos de los últimos semestres y a los recientemente egresados de "EL ITSM" para que contribuyan al desarrollo profesional en el ámbito laboral, sujeto a las disposiciones normativas internas de "EL INJUDET".
- d) Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realice en las materias de interés común.
- e) Proponer las vacantes que "EL INJUDET" vaya solicitando, a los alumnos egresados de "EL ITSM" mediante el Sistema de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo, con la finalidad de



“2021 Año de la Independencia”

apoyar a los profesionistas de la región.

SEXTA.- Tanto “EL INJUDET” como “EL ITS M” convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los proyectos de anexos de ejecución específicos para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SEPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio, las partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo los siguientes programas, los cuales serán instrumentados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento Jurídico y de acuerdo a lo establecido en el anexo de ejecución específico que se celebre para tal efecto.

Los programas que integran el presente acuerdo son:

A) Uso de Instalaciones.

“EL ITS M” y “EL INJUDET” ponen a disposición, en la medida de lo posible, sus instalaciones para la realización de Eventos y Actividades relacionadas con la operación del presente Convenio.

B) Prácticas Profesionales.

“EL INJUDET” acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, a estudiantes de “EL ITS M” para que realicen sus prácticas profesionales, en un periodo no inferior a 4 meses y no mayor a 6 meses, en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

C) Servicio Social.

“EL INJUDET” acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de su posibilidad, a estudiantes de “EL ITS M” para que realicen su servicio social con un total de 480 horas, durante 6 meses en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

D) Bolsa de Trabajo.

“EL ITS M” proporcionará a solicitud de “EL INJUDET”, su directorio de egresados y estudiantes inscritos al programa de bolsa de trabajo que promueva “EL ITS M” a fin de captar candidatos y vincularlos a través de la bolsa de trabajo de “EL INJUDET”.

E) Coparticipación de Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales.

“LAS PARTES” se comprometen dentro de sus posibilidades, a realizar, de manera conjunta, la promoción y desarrollo de actividades deportivas tales como torneos o ligas que devengan en visorias para la detección de talentos deportivos realizadas por expertos metodólogos así como eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc.; así mismo “EL ITS M” evaluará la posibilidad de invitar especialistas miembros de “EL INJUDET” que hayan destacado por su buena



"2021 Año de la Independencia"

trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad tecnológica en calidad de ponentes, previo calendario de actividades.

F) Divulgación Institucional.

"LAS PARTES" acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio, con la previa autorización de la otra parte, así como la difusión de información relativa a capacitación, convocatorias, seminarios y/o talleres deportivos.

G) Visitas Guiadas.

"LAS PARTES" convienen en realizar visitas para los estudiantes de "EL ITSM" a las instalaciones de "EL INJUDET" en la medida de sus posibilidades, siempre y cuando no haya riesgo para los estudiantes ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por "EL INJUDET".

H) Desarrollo de Proyecto y/o Programas de Investigación.

"LAS PARTES" convienen en fomentar en las medidas de sus posibilidades, la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

Para dar difusión a los proyectos de investigación programados, "EL ITSM" y "EL INJUDET" acordarán la organización de foros en los cuales se presenten dichos proyectos a la comunidad, para lo cual se definirán los procedimientos de selección, coordinación y equipamiento acordados bilateralmente para la operación de los programas mencionados con antelación.

Los Trabajos desarrollados de esta manera podrán ser publicados, aplicados y difundidos por ambas instituciones o en su caso, retomados por el estudiante para la realización de tesis, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a constituir un comité asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y evalúe los alcances del presente acuerdo; dicho comité estará integrado por un representante de cada institución, debiendo quedar integrado en un plazo no mayor de quince días hábiles después de firmado el presente documento. Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán presentados por escrito y deberán ser aprobados por ambas partes, para su implementación. Estos mismos a su vez acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por "EL ITSM": Lic. Ausencio Díaz Trinidad, Director de Vinculación y Extensión.

Por "EL INJUDET": Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona, Jefa del Departamento de Vinculación.

“2021 Año de la Independencia”

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES: Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”. Así como dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA.- El personal comisionado por las partes, para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de su institución, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral, quedando liberado de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el **03 de marzo del 2022**, pudiéndose renovar por acuerdo entre “LAS PARTES” a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus servicios sociales y/o prácticas profesionales en los términos del presente Convenio, no podrán considerarse empleados de “EL INJUDET” y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por “EL ITSM”, liberando desde este momento a “EL INJUDET” de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a sacarla en paz y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

DÉCIMA TERCERA.- La propiedad intelectual, así como los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

"2021 Año de la Independencia"


DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO: **"LAS PARTES"** manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en original, siendo los textos igualmente auténticos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco a los tres días del mes de marzo del año 2021.

POR "EL ITS M"



**MATI. LEONARDO RAFAEL
BOJORGES GUEREÑA**
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INJUDET"



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO**
DIRECTOR GENERAL

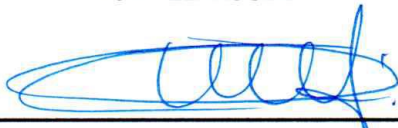
TESTIGOS

POR "EL ITS M"



**LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ
ANTONIO**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA
PROFESIONAL

POR "EL INJUDET"



**LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
CORNELIO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO.